

## INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

### PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

#### CONVOCATORIA No. PAF-ADR-O-071-2017

#### OBJETO: CONTRATAR LA “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30. “Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, del Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, el proponente podía presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el diecinueve (19) de enero de 2018, hasta el día veintitrés (23) de enero de 2018.

Durante el mencionado periodo se presentó la siguiente observación presentada por el Sr. CARLOS ALBERTO PERICO CAÑÓN, R/L: CONSORCIO SANEAR 20-18, allegada mediante documento físico el día 23 de enero de 2018, hora: 01:02 P.M., y de radicado: 120181000039639, así:

Bogotá D.C. Enero 23 de 2018

Señores:

FINDETER  
Dirección de Contratación  
Calle 103 No. 19 – 20  
Bogotá D.C.



REF: CONVOCATORIA N° PAF –ADR-O-071

OBJETO: “IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BASICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”

Respetados Señores:

A continuación nos permitimos presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación de los requisitos habilitantes del proceso de la referencia:

1. En el documento de solicitud de subsanabilidad del proceso de la referencia, emitido por ustedes con fecha 11 de Enero de 2018, se lee “REQUERIMIENTOS JURIDICOS” Numeral 2. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Se requiere al proponente PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2 e INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5, para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporten las respectivas autorizaciones por parte de los órganos de administración (Junta de socios o Asamblea de Accionistas) a los representantes legales de dichas empresas para poder asociarse y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el respectivo contrato sin limitación o restricción alguna. Toda vez que se evidencia en los certificados de existencia y representación legal de los mencionados proponentes, restricciones a los representantes legales.

Para lo cual se envió acta de asamblea general de Accionistas No. 01 de 2018, en donde se amplían las facultades del representante legal de INCIARCO SAS para celebrar actos que comprometan a la empresa hasta un máximo de veinte mil (20.000) SMMLV para el año 2018.

No obstante lo anterior en el informe de evaluación de los requisitos habilitantes del proceso de la referencia concluye que el proponente “CONSORCIO SANEAR 20-18 se encuentra NO HABILITADO JURIDICAMENTE TODA VEZ QUE INCURRE EN LA CAUSAL DE RECHAZO DEL NUMERAL 1.38.23 DE LOS TDR. Ya que dicha acta señala que la sesión se levantó a las 12:00 M del día 9 de Enero de 2018, es decir después de haberse cerrado el plazo para presentar ofertas”.

Si bien la causal de rechazo 1.38.23 reza: “Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre”. Nos permitimos informar lo siguiente:

- El evaluador tiene en cuenta para tomar su decisión la hora en la que se levantó la asamblea general de accionistas de INCIARCO SAS (12:00 M) y no la hora en la que se inició (10:00 A.M.) teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos allegar copia autentica del acta No. 3 de Asamblea General de Accionistas de INCIARCO SAS de fecha Dos (02) de Mayo de 2017, que se encuentra debidamente inscrita en el libro de Actas de la Sociedad inscrito en la cámara de comercio de Bogotá, con la que se demuestra que la representante legal de la firma para la Hora de cierre de la CONVOCATORIA N° PAF –ADR-O-071 se encontraba facultada para presentar la propuesta teniendo en cuenta que el evaluador toma como hora del acta No 1 de 2018 las 12:00 M

Lo anterior en virtud de lo establecido en el numeral 3 del acta No. 03 de 2017 de La Asamblea General de Accionistas de la firma INCIARCO S.A.S que es precedente para los propósitos de las Facultades del Representante Legal del acta No 1 de 2018 de La Asamblea General de Accionistas la cual da continuidad a las facultades y las amplia dejando así cubiertas todas las partes del proceso de la referencia esto teniendo en cuenta que el evaluador está tomando la hora en la que se levantó la Asamblea.

2. Con relación al informe de evaluación de los REQUERIMIENTOS FINANCIEROS, anexamos original de la carta de cupo de crédito expedida por BANCOLOMBIA S.A. dando cumplimiento a los requerimientos de los términos de referencia en cuanto a la vigencia del crédito.

Esperamos que nuestras observaciones y documentos aportados estén acordes y solicitamos muy respetuosamente se habilite nuestra propuesta para continuar en el proceso.

**ACTA N° 3 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad INCIARCO S.A.S., celebrada el día dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017).**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día dos (02) del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017) a las ocho (8:00) am en virtud de la convocatoria realizada en la Asamblea del catorce (14) de Febrero, se reunieron en Asamblea General de Accionistas con carácter extraordinario los siguientes socios:

Lista de socios	Representado por	Acciones Suscritas
ALEJANDRO VARGAS PINZÓN	ALEJANDRO VARGAS PINZÓN	11.250
KATHERINE RAMÍREZ FIGUEROA	KATHERINE RAMÍREZ FIGUEROA	38.750
TANIA MELÉNDEZ ANGARITA	TANIA MELÉNDEZ ANGARITA	25.000
<b>Total Acciones representadas</b>		<b>75.000</b>

Acciones suscritas en la fecha 75.000

Estando presentes todos los accionistas de la sociedad, para atender a la convocatoria realizada el catorce (14) de Febrero de dos mil diecisiete (2017). Se hace constar que por el término señalado en los estatutos, los libros de la compañía y demás elementos exigidos por la ley estuvieron a disposición de los accionistas, no obstante el derecho de inspección general que ellos poseen conforme al artículo 369 del Código de Comercio.

A continuación se dio lectura al orden del día el que se desarrolló de la siguiente manera:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y secretario de la Asamblea
3. Revisión facultades del Representante Legal.



**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum: Se toma lista y se informa que se encuentran representadas en esta reunión 75.000 Acciones de un total de 75.000 acciones suscritas que conforman el capital de la Sociedad y que en consecuencia, está constituido el quórum para deliberar y decidir. Los socios presentes son titulares de las 75.000 Acciones suscritas de acuerdo con la siguiente relación:

Lista de socios	Representado por	Acciones Suscritas
ALEJANDRO VARGAS PINZÓN	ALEJANDRO VARGAS PINZÓN	11.250
KATHERINE RAMÍREZ FIGUEROA	KATHERINE RAMÍREZ FIGUEROA	38.750
TANIA MELÉNDEZ ANGARITA	TANIA MELÉNDEZ ANGARITA	25.000
<b>Total Acciones representadas</b>		<b>75.000</b>

Acciones suscritas en la fecha 75.000

2. Elección del Presidente y secretario de la Asamblea: Por unanimidad fueron elegidos el señor **HERNANDO TORRES ZÚNIGA**, como Presidente y el señor **CAMILO ANDRÉS RAMÍREZ FIGUEROA** como secretario:

La elección de presidente y secretario de la Asamblea fue aprobada de la siguiente manera:

<b>NUMERO DE VOTOS PRESENTES</b>	<b>3</b>
<b>NUMERO DE VOTOS POSITIVOS</b>	<b>3</b>
<b>NUMERO DE ACCIONES PRESENTES</b>	<b>75.000</b>
<b>NUMERO DE ACCIONES A FAVOR</b>	<b>75.000</b>

3. Revisión facultades del Representante Legal: La señora **KATHERINE RAMÍREZ FIGUEROA** expone a la Asamblea General de Accionistas la necesidad de autorizar al Representante Legal para comprometer a la Firma en la presentación de propuestas y celebrar actos o contratos que superen el monto actual de diez mil (10.000,00) smmlv y propone para tal fin que esta autorización se haga hasta por quince mil (15.000,00) smmlv.

La ampliación de las facultades para comprometer a la Firma en la presentación de propuestas y celebrar actos o contratos que comprometan a la Empresa hasta quince mil (15.000,00) salarios mínimos mensuales legales vigentes, fue aprobada y la Asamblea la dejara vigente hasta la Asamblea General de Accionistas del mes de enero de dos mil dieciocho (2018). La votación se dio de la siguiente manera:

<b>NUMERO DE VOTOS PRESENTES</b>	<b>3</b>
<b>NUMERO DE VOTOS POSITIVOS</b>	<b>3</b>
<b>NUMERO DE ACCIONES PRESENTES</b>	<b>75.000</b>
<b>NUMERO DE ACCIONES A FAVOR</b>	<b>75.000</b>



Se levanta la sesión a las diez (10:00 am) del día dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

Mocoa, 09 de enero de 2018

que usted ha depositado en Bancolombia n de orgullo y nos motivan para contin acompañándolo en el desarrollo de sus

Señores  
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL "ADR" - FINDETER  
Ciudad

BANCOLOMBIA S.A., establecimiento con domicilio principal en Medellín, certifica que BRACO CONSTRUCTOR S.A.S CON Nit 900.033.171 tiene con nuestra entidad un cupo de crédito disponible por valor de \$ 2.300.000.000

Aprobado con vigencia de 12 meses a partir de la fecha de la aprobación. Desde el 09 de enero de 2018 hasta el 08 de enero de 2019

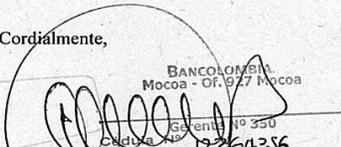
Los recursos del cupo de crédito podrán destinarse por el cliente, entre otros, para la financiación de las convocatorias del Contrato 225/2016 ADR-FINDETER.

Los desembolsos con cargo al cupo estarán sujetos, entre otras condiciones y sin limitación, a negociaciones posteriores basadas en un análisis del Cliente, su condición financiera, contractual y demás condiciones usuales en la revisión y conocimiento de los clientes por parte del Banco, las condiciones del mercado, la obtención de las aprobaciones internas propias del Banco, la disponibilidad de recursos por parte del Banco, la cuantía disponible del cupo y además a la suscripción y perfeccionamiento de todos los documentos en los que se haga constar el crédito, las garantías e indicadores de desempeño, según sean aceptados por el Banco.

Agradecemos tener en cuenta que esta comunicación no constituye o representa oferta comercial, compromiso u obligación por parte del Banco de desembolsar el cupo mencionado. Tampoco constituye o representa un acuerdo de nuestra parte para preparar, negociar, suscribir u otorgar dicho compromiso.

Estaremos a su disposición para ampliar la anterior información, en el teléfono 4295102 ext. 110 de esta ciudad, o en nuestras oficinas ubicadas en la calle 7 N°6-42, en el momento que así lo estimen conveniente.

Cordialmente,

  
BANCOLOMBIA  
Mocoa - Of. 927 Mocoa  
Pedro Rosendo Caicedo Rodríguez  
Gerente oficina Mocoa (927)  
Dirección: Calle 7 N° 6 - 42 Mocoa - Putumayo (Primer piso Alcaldía frente al Parque Principal)  
pecaiced@bancolombia.com.co  
Teléfono (8) 4295102 ext 110  
celular 3203035795

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el CONSORCIO SANEAR 20-18, encaminada a que le sea habilitada su oferta, por cuanto manifiesta su inconformidad con el resultado obtenido en los componentes jurídico y financiero que fueron publicados en el Informe respectivo el día diecinueve (19) de enero de 2018, la Entidad se permite dar respuesta a la misma bajo las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener lo que se pretende contratar de manera adecuada a la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

**SEGUNDO:** Cuando los proponentes allegan sus propuestas, en lo que respecta a las cartas de presentación de ofertas los mismos expresan en el numeral nueve (9) lo siguiente:

**9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.**

(...)" (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Es decir, conocen muy bien el contenido de los Términos de Referencia y la dinámica procesal con la que se adelantará la convocatoria, adicionalmente expresan su conocimiento y aceptación respecto a las causales de rechazo establecidas por la contratante.

De tal suerte que, cuando un proponente presenta oferta, lo hace sabiendo y conociendo de antemano el cúmulo de reglas y requisitos exigidos para que la misma sea hábil y pueda seguir su curso procedimental señalado en el cronograma.

**TERCERO:** Los Términos de Referencia de la presente convocatoria señalan de manera clara e inequívoca sobre las reglas de subsanabilidad establecidas por la entidad, se han contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad de que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, pero la misma se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad" y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Ahora bien, el proponente con ocasión de la oportunidad establecida para presentar observaciones al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, pretende subsanar su oferta, aportando una nueva Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad INCIARCO S.A.S., celebrada el día dos (02) de Mayo de 2017, integrante del CONSORCIO SANEAR 20-18 y también aporta una nueva Carta Cupo de Crédito con fecha de expedición nueve (09) de enero de 2018.

Los documentos allegados por el proponente fueron requeridos en su oportunidad procesal, conforme al cronograma de la presente convocatoria, es decir el pasado 11 de enero de 2018, lo cual debió ser aportado con la propuesta o excepcionalmente en la oportunidad procesal establecida para subsanar su oferta, la cual venció el pasado diecisiete (17) de enero de 2018. De modo que la observación allegada y sus anexos no es de recibo en esta instancia de la convocatoria. Toda vez que estamos en presencia de una subsanación extemporánea.

Al respecto es necesario precisar que a luz de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, los cuales señalan de manera inequívoca que las subsanaciones deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, se limita expresamente la posibilidad de entregar dichas subsanaciones durante el periodo previo a las observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, no resultando procedente la solicitud realizada por el proponente de aceptar el documento de subsanación en la fecha comprendida entre el 19 y el 23 de enero de 2018, fecha está última en la cual radica la subsanación en forma de observación.

Lo anterior, por cuanto los plazos establecidos para una y otra actividad conllevan actuaciones distintas a las consideradas por el proponente. Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
<p><b>Definición:</b></p>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “<b><u>Documento de Solicitud de Subsannabilidad</u></b>” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsannabilidad.</p> <p><u>Los documentos aportados por los proponentes en esta oportunidad procesal, se encuentran encaminados a satisfacer las deficiencias detectadas en la verificación inicial de la propuesta, y se allegan en respuesta a las solicitudes de subsannación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico <a href="mailto:adrfindeter@findeter.gov.co">adrfindeter@findeter.gov.co</a> o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.</p> <p>Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsannar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>

<b>Objeto:</b>	Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.	Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.
<b>Momento de presentación:</b>	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es <b>ANTERIOR</b> a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es <b>POSTERIOR</b> a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
<b>Efecto de la extemporaneidad:</b>	Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.
<b>Alcance:</b>	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

De otro lado, los Términos de Referencia prevén la regla que indica de manera precisa los tiempos en los cuales la Entidad podrá efectuar las solicitudes a efectos de subsanar o aclarar aspectos que permitan verificar los requisitos habilitantes de los que participan en la Convocatoria, así:

#### **“1.29.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

*El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.*

*Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.*

**Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico [adrfindeter@findeter.gov.co](mailto:adrfindeter@findeter.gov.co) o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá con horario de atención al público en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Jefatura de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.****

#### **1.30. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

*Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico [deceroasiempre@findeter.gov.co](mailto:deceroasiempre@findeter.gov.co) o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.*

**Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.**

(...)” (Negritas y subrayas fuera de texto).



{fiduprevisora)



Así las cosas, y toda vez que de conformidad con lo indicado en líneas anteriores, la observación al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, allegado por el proponente CONSORCIO SANEAR 20-18, es en esencia la subsanación que se allega de manera extemporánea, se mantiene su condición de NO HABILITADO tanto en el componente JURÍDICO como FINANCIERO.

De modo que considerando no procedente las solicitud presentada por el proponente antes mencionado, la Entidad ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), el cual se anexa y forma parte integral del presente Informe.

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**



**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**  
**FECHA: ENERO 19 DE 2018**



FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-O-071-2017

**OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR LA “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”**

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.28; 1.28.1; 1.28.2 y 1.30, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-CONSORCIO SANEAR 20-18	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO HABILITADO

A continuación se anexan los Informes Definitivos individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación del proponente.

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1  
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO SANEAR 20-18

INTEGRANTES:  
1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8 (30%)  
2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2 (20%)  
3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5 (20%)  
4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil (30%)

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO PERICO CAÑÓN, C.C. 79.555.316 Expedida en Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 13; 15 a 17 y 19 a 21			El proponente allega el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. <b>(Fecha de Cierre: Enero 09/2018)</b>	NO CUMPLE	13 y 15	Se requiere al proponente BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8 y PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2, para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporte certificados de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Toda vez que los allegados en su propuesta tienen fecha de expedición: 15/08/2017 y 27/11/2017, respectivamente.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta los respectivos certificados de existencia y representación legal de BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8 y PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2, expedidos con fecha: 06 y 09 de Enero de 2018. Está conforme.
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	10, 15 y 19			1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8: La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, así como actividades en los sectores: construcción. 2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2: ... Planeamiento, desarrollo y ejecución de obras y trabajos de urbanización y construcción en predios propio o ajeno: el diseño, construcción, explotación, administración, interventoría... Celebrar con entidades estatales I contratos de consultoría y contratos para la construcción de obras civiles hidráulicas, edificaciones y obras de urbanismo, sanitarias, ambientales de transporte, entre otras... 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5: Planeamiento, desarrollo y ejecución de obras y trabajos de urbanización y construcción en predios propio o ajeno: el diseño, construcción, explotación, administración, interventoría... Celebrar con entidades estatales I contratos de consultoría y contratos para la construcción de obras civiles hidráulicas, edificaciones y obras de urbanismo, sanitarias, ambientales de transporte, entre otras... 4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO CUMPLE	13, 16 y 21	Se requiere al proponente PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2 e INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5, para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporten las respectivas autorizaciones por parte de los órganos de administración (Junta de socios o Asamblea de Accionistas) a los representantes legales de dichas empresas para poder asociarse y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el respectivo contrato sin limitación o restricción alguna. Toda vez que se evidencia en los certificados de existencia y representación legal de los mencionados proponentes, restricciones a los representantes legales.	NO SUBSANÓ	1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8: El representante legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. 2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2: ... 7) celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y relacionado con el mismo; ... 9) Obtener aprobación previa de la junta de socios para la ejecución de actos que estén por fuera del giro ordinario de los negocios, así como para celebrar contratos o llevar a cabo actos que requieran de su aprobación previa. (Presenta Restricción). 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5: ... El Representante Legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto o contrato que no supere los diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de este monto requerirá autorización de la asamblea de accionistas (Presenta Restricción). El presupuesto de la convocatoria es de (\$ 10.025.666.295), es decir, 12.832,98 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2 e INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5, para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporten las respectivas autorizaciones por parte de los órganos de administración (Junta de socios o Asamblea de Accionistas) a los representantes legales de dichas empresas para poder asociarse y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el respectivo contrato sin limitación o restricción alguna. Toda vez que se evidencia en los certificados de existencia y representación legal de los mencionados proponentes, restricciones a los representantes legales.	NO SUBSANÓ	Se observan limitaciones y restricciones a los representantes legales de las firmas integrantes del consorcio. 2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2: el proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta Acta No. 31 de Junta General de Socios, de fecha: 05/01/2018, en la cual se autoriza al representante legal para presentar oferta y firmar el contrato hasta por \$15.000.000.000. 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5: El proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta Acta No. 01 de Asamblea General de Accionistas, de fecha: 09/01/2018, en la cual se aprueba la ampliación de las facultades para celebrar actos o contratos que comprometan a la Empresa hasta un máximo de veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2018. Sin embargo, dicha Acta señala que la sesión se levanta a las 12:00 M del día 9/01/2018. Es decir, después de haberse cerrado el plazo para presentar ofertas en la presente convocatoria, lo cual evidencia que el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo: 1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgan las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10, 15 y 19			1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8: Carrera 6 No. 6 - 53, Villagarzón (Putumayo). 2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2: Calle 11A No. 2B - 40, La Calera (Cundinamarca). 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5: AV. Calle 100 No. 23-44, Oficina 201, Bogotá D.C. 4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil: Carrera 65 No. 72 A - 11, Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10, 15 y 19			1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8: Creada mediante documento privado del 13/07/2005, inscrita el 07/02/2006. 2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2: Creada mediante Documento Privado de Junta de socios de fecha 31/08/2006, inscrito el 04/09/2006. 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5: Creada mediante Escritura Pública No. 1981 de fecha 03/11/1987, inscrita el 06/11/2009. 4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	10, 15 y 19			1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8: Término de duración es indefinido. 2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2: Término de duración es indefinido. 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5: Término de duración es hasta el 21/10/2059. 4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	13 y 16			1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8: Revisor Fiscal: Carlos Alberto Anaconda Ortega, C.C. 5348778. 2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2: Revisor Fiscal: Edgar Hernando Castellanos Torres, C.C. 7312603. 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5: No registra Revisor Fiscal. 4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.

La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	30			4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	24, 26 y 28			1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8; RL: BREHYNER ANDRES BRAVO ROJAS, C.C. 1.127.070.073 Expedida en Villagarzón (Putumayo). 2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2; RL: LINA XIMENA URREA ENCISO, C.C. 52.089.392 Expedida en Bogotá D.C. 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5; RL: VIVIANA KATHERINE RAMIREZ FIGUEROA, C.C. No. 1.022.341.769 expedida en Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	41 a 50			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	41 a 50			Certificados expedidos el día 04 de Enero de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	53 a 61			No registran sanciones disciplinarias vigentes, los integrantes del Consorcio.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	53 a 61			Certificados expedidos el día 04 de Enero de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</b>	CUMPLE	64 a 70			No registra antecedentes judiciales, certificados expedidos con fecha: 04/01/2018.
<b>APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	72			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No: 18-45-101098689 Anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	72			Seridad de los Ofrecimientos
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	72			Valor Presupuesto: \$10.025.666.295,00 Valor a asegurar: \$1.002.566.629,50 Valor asegurado: \$1.002.566.629,50
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	72			Fecha de cierre: Enero 09/2018. Vigencia: Desde 09 de Enero de 2018 Hasta el 31 de Mayo de 2018.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER PAF-225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.	CUMPLE	72			Está conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	72			CONSORCIO SANEAR 20-18: 1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8 (30%) 2)PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2 (20%) 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5 (20%) 4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 (30%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE			Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporte el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente, en razón a que no lo allega.	SUBSANÓ El proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 12/01/2018 b. Teléfono o página web consultada: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ d. Persona que atendió (en caso de llamada):
<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el 12 de Enero de 2018. No están reportados.
<b>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	76, 78, 80 y 82			El proponente allega los respectivos RUTs de las personas jurídicas y natural que integran el Consorcio.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	85, 89, 93 y 95			El proponente (BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. y PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S.) allegan certificaciones emitidas por sus respectivos Revisores Fiscales. Por su parte INCIARCO S.A.S., certifica el cumplimiento de este requisito a través de su representante legal. En igual sentido lo realiza el proponente Persona Natural: HENRY ARIZA SANTOYO.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	NO CUMPLE	95	Se requiere al proponente HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 expedida en Bogotá D.C., para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencie y suscriba nuevamente Formato 2. (Certificación de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral), en su condición de persona natural, manifestando que aporta al sistema en sí mismo como tal y no de su nómina.	SUBSANÓ	El proponente (BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. y PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S.) allegan certificaciones emitidas por sus respectivos Revisores Fiscales. Por su parte INCIARCO S.A.S., certifica el cumplimiento de este requisito a través de su representante legal. En igual sentido lo realiza el proponente Persona Natural: HENRY ARIZA SANTOYO, pero se evidencia que está mal diligenciado. El proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta certificado en el cual cumple el requerimiento.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 expedida en Bogotá D.C., para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, allegue la respectiva planilla de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria. Toda vez que no lo allega en su propuesta.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta planillas de aportes al sistema de seguridad social de los meses diciembre 2017 y enero 2018. Está conforme.
<b>REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL</b>					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	NO CUMPLE		Vista la propuesta en su totalidad, se observa que no fue aportado el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente del señor HENRY ARIZA SANTOYO.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta el Certificado COPNIA del Sr. HENRY ARIZA SANTOYO, quien es Ingeniero Civil. Está conforme.
<b>ABONO DE LA OFERTA</b>					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	4, 32 a 34			La oferta es presentada por el Representante Legal del Consorcio, Sr. CARLOS ALBERTO PERICO CAÑON, C.C. 79.555.316 expedida en Bogotá D.C., quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 25202-73919 CND vigente según certificado COPNIA.
<b>CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por tres S.A.S. y una persona natural.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)</b>					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	NO CUMPLE	98 a 135	Se requiere al proponente BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8 y PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2, para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporte certificados del Registro Único de Proponente del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Toda vez que los allegados en su propuesta tienen fecha de expedición: 01/06/2017 y 28/11/2017, respectivamente.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta los respectivos RUPs de BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8 y PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2, expedidos con fecha: 06 y 09 de Enero de 2018. Está conforme.
<b>PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO CUMPLE	6, 7, 24, 26, 28, 30, 32 y 36	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencie y suscriba nuevamente Documento de Constitución Consorcial, indicando la dirección de las personas que integran el consorcio. Toda vez que no se observa tal información en el documento de constitución consorcial.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta documento de constitución consorcial indicando el domicilio de los integrantes del mismo. <b>CONSORCIO SANEAR 20-18:</b> Dirección: Av. Calle 100 No. 23-44 Of. 201, Bogotá D.C. 1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8; RL: BREHNER ANDRES BRAVO ROJAS, C.C. 1.127.070.073 Expedida en Villagarzón (Putumayo); 2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2; RL: LINA XIMENA URREA ENCISO, C.C. 52.089.392 Expedida en Bogotá D.C.; Dirección: Calle 11A No. 2B - 40, La Calera (Cundinamarca). 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5; RL: VIVIANA KATHERINE RAMIREZ FIGUEROA, C.C. 1.022.341.769 Expedida en Bogotá D.C.; Dirección: Carrera 18C No. 125-36, Bogotá D.C. 4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil: Carrera 65 No. 72 A - 11, Bogotá D.C. RLP: CARLOS ALBERTO PERICO CAÑON, C.C. 79.555.316 de Bogotá D.C. RLS: HERNANDO TORRES ZUÑIGA, C.C. 79.521.147 Expedida en Bogotá D.C.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	6			El mismo de la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	7			CONSORCIO SANEAR 20-18
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	6 y 7			RLP: CARLOS ALBERTO PERICO CAÑON, C.C. 79.555.316 de Bogotá D.C. RLS: HERNANDO TORRES ZUÑIGA, C.C. 79.521.147 Expedida en Bogotá D.C.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	CUMPLE				4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil: Carrera 65 No. 72 A - 11, Bogotá D.C.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	7			CONSORCIO SANEAR 20-18: Dirección: Av. Calle 100 No. 23-44 Of. 201, Bogotá D.C.

7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	6 y 7			CONSORCIO SANEAR 20-18
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	6			La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	6			CONSORCIO SANEAR 20-18: 1) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8 (30%) 2)PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2 (20%) 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5 (20%) 4) HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO, C.C. No. 19.326.042 (30%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	10 a 13; 15 a 17 y 19 a 21			Así se anexa en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2 e INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5, para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporten las respectivas autorizaciones por parte de los órganos de administración (Junta de socios o Asamblea de Accionistas) a los representantes legales de dichas empresas para poder asociarse y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el respectivo contrato sin limitación o restricción alguna. Toda vez que se evidencia en los certificados de existencia y representación legal de los mencionados proponentes, restricciones a los representantes legales.	NO SUBSANÓ	Se observan limitaciones y restricciones a los representantes legales de las firmas integrantes del consorcio. 2) PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2: el proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta Acta No. 31 de Junta General de Socios, de fecha: 05/01/2018, en la cual se autoriza al representante legal para presentar oferta y firmar el contrato hasta por \$15.000.000.000. 3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5: El proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta Acta No. 01 de Asamblea General de Accionistas, de fecha: 09/01/2018, en la cual se aprueba la ampliación de las facultades para celebrar actos o contratos que comprometan a la Empresa hasta un máximo de veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2018. Sin embargo, dicha Acta señala que la sesión se levanta a las 12:00 M del día 9/01/2018. Es decir, después de haberse cerrado el plazo para presentar ofertas en la presente convocatoria, lo cual evidencia que el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo: 1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgan las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	2 a 4			
<b>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	3, 53 a 61			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>					
El plazo general del Contrato es de <b>ONCE (11) MESES.</b>	CUMPLE	4			Está conforme
<b>CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del contrato / liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.</b>	NO CUMPLE	155	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencie y suscriba nuevamente el formato 7. Toda vez que el allegado en su propuesta evidencia que el numeral uno (1) no es exactamente igual al publicado en los Términos de Referencia y también deberá ser suscrito por todos los integrantes del Consorcio, incluidos el representante legal principal y suplente del consorcio.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta el formato 7 debidamente diligenciado y suscrito por todos los integrantes del consorcio.
<b>FORMATO 8 - DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS</b>					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	158, 160, 162 y 164			El proponente allega el Formato 8 debidamente diligenciado y suscrito.
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	98 a 135	Se requiere al proponente BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8 y PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2, para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporte certificados del Registro Único de Proponente del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. Toda vez que los allegados en su propuesta tienen fecha de expedición: 01/06/2017 y 28/11/2017, respectivamente.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta los respectivos RUPs de BRACO CONSTRUCTOR S.A.S. NIT. 900033171-8 y PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 900104225-2, expedidos con fecha: 06 y 09 de Enero de 2018. Está conforme.
<b>FORMATO 9 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICIÓN DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	167, 169, 171 y 173			Se aporta Formato 9 debidamente suscrito por cada uno de los integrantes del Consorcio.
<b>FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO</b>					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	176, 178, 180 y 182			El proponente allega formato 10, debidamente diligenciado y suscrito por cada uno de los integrantes del consorcio.
<b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					

No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	NO CUMPLE	2 a 4	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, suscriba y diligencie nuevamente el formato 1 (Carta de presentación de la propuesta) toda vez que el allegado en su propuesta evidencia que el nombre del proponente no corresponde.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta la Carta de presentación de la propuesta ajustada al requerimiento. Está conforme.
---	-----------	-------	---	---------	---

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.38.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.38.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.38.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.38.19. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.38.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.38.22. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	SI	3) INCIARCO S.A.S. NIT. 800020279-5: El proponente mediante documento de subsanación allegado el 17/01/2018, hora: 11:31 A.M., de radicado: 120181000039263, aporta Acta No. 01 de Asamblea General de Accionistas, de fecha: 09/01/2018, en la cual se aprueba la ampliación de las facultades para celebrar actos o contratos que comprometan a la Empresa hasta un máximo de veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2018. Sin embargo, dicha Acta señala que la sesión se levanta a las 12:00 M del día 9/01/2018. Es decir, después de haberse cerrado el plazo para presentar ofertas en la presente convocatoria, lo cual evidencia que el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo: 1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
1.38.24. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.38.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 01, CONSORCIO SANEAR 20-18** se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, TODA VEZ QUE INCURRE EN LA SIGUIENTE CAUSAL DE RECHAZO: 1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.**

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <b>18/01/2018</b>	Convocatoria: <b>PAF-ADR-O-071-2017</b>	Presupuesto: <b>\$ 10.025.666.295</b>	Municipio: <b>HUILA Y TOLIMA</b>	No. Carpeta: <b>1</b>
Nombre Proponente: <b>CONSORCIO SANEAR 20-18</b>	Nit: 	Tipo Proponente: <b>Consortio</b>		
Integrante 1: <b>BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.</b>	Nit 1: <b>900.033.171-8</b>	Part. (%) 1: <b>30%</b>	Int 1: <b>Nacional</b>	
Integrante 2: <b>PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S.</b>	Nit 2: <b>900.104.225-2</b>	Part. (%) 2: <b>20%</b>	Int 2: <b>Nacional</b>	
Integrante 3: <b>INCIARCO S.A.S.</b>	Nit 3: <b>800.020.279-5</b>	Part. (%) 3: <b>20%</b>	Int 3: <b>Nacional</b>	
Integrante 4: <b>HENRY ARIZA SANTOYO</b>	Nit 4: <b>19326042</b>	Part. (%) 4: <b>30,0%</b>	Int 4: <b>Nacional</b>	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.	PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S.	INCIARCO S.A.S.	HENRY ARIZA SANTOYO	
Fecha Carta CC:	08-ene-18			08-ene-18	
Monto Carta CC:	\$ 2.300.000.000			\$ 1.000.000.000	
Expedida por:	BANCOLOMBIA			BANCOLOMBIA	
Part. (%)	30%	20%	20%	30,00%	

	BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.	PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S.	INCIARCO S.A.S.	HENRY ARIZA SANTOYO	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE			CUMPLE		
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE			CUMPLE		
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE			CUMPLE		
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 30% del PO de la convocatoria?	CUMPLE			CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Contrato Interadministrativo 225/2016 ADR-FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE			CUMPLE		
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE			CUMPLE		La carta cupo de crédito enviada por el proponente no cumplen con lo establecido en los Términos de referencia en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Debido a que la entidad bancaria confirmó que "el cupo de crédito para la empresa Braco Constructor SAS Nit 900033171, fue aprobado el 6 de Febrero del 2017, lo cual tiene una vigencia de 12 meses", por lo tanto, la vigencia sería hasta febrero del 2018 y no alcanzaría para cumplir con el requerimiento. Igualmente, la entidad nos informó que "a la fecha se encuentra en estudio con el fin de renovar los cupos", pero al no existir aún esa renovación, queda en la misma condición.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 3.300.000.000	\$ 3.007.699.889	CUMPLE

CUMPLE:  
**NO CUMPLE**

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	<b>PAF-ADR-O-071-2017</b>
Objeto	CONTRATAR LA "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA"
Fecha de diligenciamiento:	10/01/2018
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	1
Proponente:	CONSORCIO SANEAR 20-18
Integrantes, % de Participación y NIT:	BRACO CONSTRUCTORES SAS 30% NIT. 900.033.171-8 PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIANA SAS 20% NIT. 900.104.225-2 INCIARCO SAS 20% NIT. 800.020.279-5 HENRY ARIZA SANTOYO 30% C.C. 19.326.042
Representante Legal:	CARLOS ALBERTO PERICO CAÑON C.C. 79.555.316

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Requerimientos	<b>SI</b>
Subsanación	

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL, Y/O DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO EN ZONA RURAL, Y/O BATERIAS SANITARIAS RURALES, Y/O CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO EN ZONA RURAL Y/O CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN ZONA RURAL, con la ejecución MINIMO UNO (01) y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados en los últimos DIEZ (10) años, con el cumplimiento de las siguientes condiciones

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:</b>	<b>A.</b>	Los contratos o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV.	<b>SI</b>
	<b>B.</b>	Al menos uno de los contratos o proyectos aportados deberá acreditar experiencia en construcción de vivienda de interés social y/o prioritario en zona rural con un mínimo de 296 unidades y/o baterías sanitarias en zona rural, con un mínimo de 296 unidades.	<b>SI</b>

**Presupuesto Estimado (Fase I + Fase II) - PE**

\$	10.025.666.295,00	Pesos
	12.832,98	SMMLV

<b>Contrato 1: No</b>	RAM-SUSACÓN-CONV-427-10-002		
<b>Objeto:</b>	CONSTRUCCIÓN DE 150 BATERIAS SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE SUSACÓN (BOYACÁ)		
<b>Fecha de Terminación:</b>	30	12	2011
<b>Valor (pesos):</b>	\$ 1.077.835.475		
<b>Valor (SMMLV):</b>	\$ 804,96		
<b>Tipo de Proponente:</b>	CONSORCIO		
<b>Porcentaje de Participación en el contrato referido:</b>	INCIARCO SAS 40%		
<b>Actividades asociadas:</b>	Sumatoria de contratos para valor		
<b>Observaciones:</b>	<p>A folio 140 el proponente aporta copia de documento expedido por <b>DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED ALMA MATER</b> en la que se <b>CERTIFICA</b> la construcción de 150 baterías sanitarias rurales para el municipio de SUSACÓN. En dicho documento se evidencian integrantes de CONSORCIO, del cual hace parte <b>INCIARCO S.A.S.</b> con una participación de <b>40%</b>, No. de contrato, valor inicial y final, fecha de iniciación y terminación, además del objeto contratado. El documento se encuentra debidamente suscrito por <b>DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO</b> en calidad de <b>DIRECTOR EJECUTIVO - REPRESENTANTE LEGAL</b>.</p> <p>A folio 141 el proponente aporta copia de <b>POLIZA</b>, en dicho documento se verifican datos del afianzado, datos del asegurado y beneficiario, además la descripción de los amparos que rigen para el contrato. El documento se encuentra suscrito por <b>ASEGURADOR</b> y <b>TOMADOR</b>.</p> <p>La documentación es tenida en cuenta para sumar a la condición de valor en <b>804,96 SMMLV</b>, valor obtenido después de afectar el valor en salarios mínimos del contrato para la fecha de terminación del mismo por el porcentaje de participación de quien pretende acreditar la experiencia, igualmente ocurre con la cantidad de baterías sanitarias las cuales logra acreditar un total de 60 unidades, una vez la cantidad total sea afectada por el 40% de participación de INCIARCO S.A.S en el contrato.</p>		
<b>Cumple:</b>	SI		
<b>Contrato 2: No</b>	031-2013		
<b>Objeto:</b>	CONSTRUCCIÓN DE 417 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL EN SITIO DISPERSO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA EL BANCO AGRARIO		
<b>Fecha de terminación</b>	19	11	2013
<b>Valor (pesos):</b>	\$ 5.586.850.665,00		
<b>Valor (SMMLV)</b>	\$ 5.686		
<b>Tipo de Proponente:</b>	CONSORCIO		
<b>Porcentaje de Participación en el contrato referido:</b>	HENRY ARIZA SANTOYO 60%		
<b>Actividades asociadas:</b>	Sumatoria de contratos para valor y aporte a experiencia en construcción de vivienda de interés social y/o prioritario en zona rural.		

**Observaciones:**

A folio 143 el proponente aporta copia de documento expedido por **EL SUSCRITO JEFE DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA COMFATOLIMA** en la que se **CERTIFICA** la construcción de 417 viviendas. En dicho documento se evidencian integrantes de CONSORCIO, del cual hace parte **HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO** con una participación de **60%**, No. de contrato, valor final del contrato, fecha de inicio y terminación, plazo de ejecución, además del objeto contratado. El documento se encuentra debidamente suscrito por **ALEJANDRO JOSÉ MONROY** en calidad de **JEFE DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN**.

La documentación aportada permite acreditar experiencia en construcción de vivienda de interés social y/o prioritario en zona rural en una **cantidad igual a 417 unidades**, además es tenida en cuenta para sumar a la condición de valor en **5686 SMMLV**, valor obtenido después de afectar el valor en salarios mínimos del contrato para la fecha de terminación del mismo por el porcentaje de participación de quien pretende acreditar la experiencia.

**Cumple:** SI

**Contrato 3: No** 063-2015

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE 301 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL EN SITIO DISPERSO EN LOS MUNICIPIOS DE VIOTA, QUIPILE, ANOLAIMA, Y CACHIPAY PARA EL BANCO AGRARIO.

	Día	Mes	Año
Fecha de terminación	15	5	2016
Valor (pesos):	\$ 5.372.265.550,04		
Valor (SMMLV)	\$ 7.792		
Tipo de Proponente:	PERSONA NATURAL		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: HENRY ARIZA SANTOYO 100%

Actividades asociadas: Sumatoria de contratos para valor y aporte a experiencia en construcción de vivienda de interés social y/o prioritario en zona rural.

**Observaciones:**

A folio 144 el proponente aporta copia de documento expedido por **EL SUSCRITO JEFE DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA COMFATOLIMA** en la que se **CERTIFICA** la construcción de 301 viviendas. En dicho documento se evidencia la participación de **HENRY EMIRO ARIZA SANTOYO** como persona natural, No. de contrato, valor final del contrato, fecha de inicio y terminación, plazo de ejecución, además del objeto contratado. El documento se encuentra debidamente suscrito por **ALEJANDRO JOSÉ MONROY** en calidad de **JEFE DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN**.

La documentación aportada permite acreditar experiencia en construcción de vivienda de interés social y/o prioritario en zona rural en una **cantidad igual a 301 unidades**, además es tenida en cuenta para sumar a la condición de valor en **7792 SMMLV**.

**Cumple:** SI

**Observación general:** Una vez verificada la información aportada por proponente, se concluye que este cumple con los requisitos habilitantes de orden técnico, razón por la cual continua habilitado en el proceso.